Bogotá D.C, lunes 05 de agosto de 2024

PARA: HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
JEFE OAJ

DE: LUZ VIVIANA RAMIREZ OVIEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Gerencia de Música

ASUNTO: Evidencias de los Contratos Suscritos en el marco del Contrato de interés público o colaboración No. 2178-2024

Estimada Heidy,

En cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de interés público o colaboración No. 2178-2024, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- y la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO –ESCUELA nos permitimos hacer llegar la evidencia de diecinueve (19) Contratos Suscritos en el marco del Contrato de interés público o colaboración, con el propósito de solicitar la publicación en la Plataforma Transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Documento 20243100451363 firmado electrónicamente por:

LUZ VIVIANA RAMIREZ OVIEDO, Profesional Universitario, Gerencia de Música, Fecha firma: 08-08-2024 18:12:14

Revisó: JENNY ALEJANDRA BUITRAGO AREVALO - Profesional Especializado - Gerencia de Música

Anexos: 2 folios

327978886fc31494952a654e065a37af4814c9d5428aece81cad26dace92b132
Codigo de Verificación CV: da332 Comprobar desde:

CONTRATO DE ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-7.1

NOMBRE DEL ARRENDATARIO: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL ARRENDADOR: Angela Paola Acevedo Serrato
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 1.018.469.310

VALOR DEL CONTRATO: $ 5.000.000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 48.300
RETE FUENTE: 4% $ 200.000
PAGO TOTAL: $ 4,751,700

FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de alquiler, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: EL ARRENDADOR se compromete a alquilar a EL ARRENDATARIO los instrumentos musicales relacionados en el anexo 1 del presente contrato, los cuales se usarán para el desarrollo del proyecto denominado ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del alquiler de los instrumentos musicales se establece en $5.000.000, que EL ARRENDATARIO se compromete a abonar a EL ARRENDADOR en dos (2) pagos mensuales, al finalizar los meses de julio y agosto. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador referencie.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. Entregar los instrumentos en buen estado y funcionamiento, referenciando en el inventario si algún instrumento presenta daños.
2. Realizar el mantenimiento necesario para el correcto funcionamiento de los instrumentos durante el período de alquiler, salvo el desgaste normal por el uso.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Utilizar los instrumentos alquilados de manera adecuada y responsable.
2. No subarrendar ni prestar los instrumentos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR.
3. Devolver los instrumentos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por el uso.
4. Pagar puntualmente el valor del alquiler acordado.

SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí estipuladas.

SÉPTIMA – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Bogotá. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia, en especial por lo dispuesto en la Ley 820 de 2003.

OCTAVA – CLÁUSULAS ADICIONALES:

1. **Inspección:** EL ARRENDADOR podrá inspeccionar los instrumentos en cualquier momento durante el período de alquiler para verificar su estado.
2. **Responsabilidad:** EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño causado a los instrumentos que no sea producto del desgaste normal.
3. **Uso exclusivo:** Los instrumentos serán utilizados exclusivamente para las actividades del Proyecto Raíces - Escuela de Formación Musical.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Bogotá, a los 1 días del mes de julio del año 2024.

	
EL ARRENDATARIO LUCAS MAURICIO ALEXANDER VILLOTA C.C. 1.023.887.708 DIRECTOR FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL ARRENDADOR** Angela Paola Acevedo Serrato C.C 1.018.469.310

Anexo 1 - Inventario de Instrumentos Musicales

CANTIDAD	INSTRUMENTO	RÓTULO	CARACTERÍSTICAS	VALOR
PERCUSIÓN.				
5	Xilófono cromático amarillos.	No. 1	BE, sus dos golpeadores están partidos, se dejan en bolsa.	$ 381,513
	Xilófono cromático amarillos.	No. 2	BE, hace falta 1 caucho y sus dos golpeadores están partidos, se dejan en bolsa.	
	Xilófono cromático amarillos.	No. 3	BE + 2 golpeadores	
	Xilófono cromático amarillos.	No. 4	BE + 2 golpeadores	
	Xilófono cromático amarillos.	No. 5	BE + 2 golpeadores	
1	Carrillón.	No. 1.	BE, RE (tecla Do suelta)	$ 500,000
3	Xilófono diatónico.	No. 1	BE	
	Xilófono diatónico.	No. 2	BE	
	Xilófono diatónico.	No.3	BE	
4	Xilófono cromático dobles.	No. 1	BE, Hace falta pegar madero grande de #	$ 85,000
	Xilófono cromático dobles.	No. 2	BE	$ 85,000
	Xilófono cromático dobles.	No.3	BE, Hace falta madera de los bordes del #	$ 85,000
	Xilófono cromático dobles.	No.4	BE, Hace falta el madero del borde pequeño del #	$ 85,000
9	Xilófono cromático de colores.	No. 1	BE, le falta un caucho	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No.2	BE	$ 72,000

Escuela de Formación Musical Raíces

	Xilófono cromático de colores.	No. 3	BE	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No. 4	BE, falta tornillo y caucho en SOL #	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No. 5	BE	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No. 6	BE	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No.7	BE. Le falta un caucho.	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No.8	Faltan 5 gomas con tornillo	$ 72,000
	Xilófono cromático de colores.	No.9	BE	$ 72,000
6 pares.	Golpeador xilófono.	No. 1A-1B	BE	$ 3,000
	Golpeador xilófono.	No. 2A-2B	BE. Hace falta el 2B	$ 3,000
	Golpeador xilófono.	No. 3A-3B	BE	$ 3,000
	Golpeador xilófono.	No. 4A-AB	BE	$ 3,000
	Golpeador xilófono.	No. 5A-5B	BE	$ 3,000
	Golpeador xilófono.	No. 6A-6B	BE	$ 3,000
6 pares.	Golpeador p xilófono.	No. 1A-1B	BE	$ 3,000
	Golpeador p xilófono.	No. 2A-2B	BE	$ 3,000
	Golpeador p xilófono.	No. 3A-3B	BE	$ 3,000
	Golpeador p xilófono.	No. 4A-4B	BE	$ 3,000
	Golpeador p xilófono.	No. 5A-5B	BE	$ 3,000
	Golpeador p xilófono.	No. 6A-6B	BE	$ 3,000
6	Palitos de balso	sin rótulo	BE	$ 500

Escuela de Formación Musical Raíces

	Palitos de balso	sin rótulo	BE	$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo	BE	$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo	BE	$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo	BE	$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo		$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo		$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo		$ 500
	Palitos de balso	sin rótulo		$ 500
2	Triángulo.	No.1	BE,mediano.	$ 25,000
	Triángulo.	No. 2.	PA, RO, pequeño.En la bolsa.	
2	Golpeador de triángulo.	No.1	BE	$ 5,200
	Golpeador de triángulo.	No. 2	BE	
8	Bombo.	No.1	BE	$ 80,000
	Bombo.	No.2	BE	$ 80,000
	Bombo.	No. 3	BE	$ 80,000
	Bombo.	No. 4	BE	$ 80,000
	Bombo.	No. 5	BE	$ 80,000
	Bombo.	No. 6	BE, PE en aro.	$ 80,000
	Bombo.	No. 7	BE	$ 80,000
	Bombo.	No. 8	PA, RO uno de los parches, aro abierto y caída de pelo por polilla.	$ 80,000
3 pares.	Golpeador de bombo	No. 1A-1B	BE con bolitas.	$ 3,000
	Golpeador de bombo	No. 2A-2B	2A con bolita, 2B sin bolita	$ 3,000
	Golpeador de bombo	No. 3A-3B	sin bolitas.	$ 3,000
1	Timba+ correa	No. 1	BE, sin correa.	**$ 65,000**

Escuela de Formación Musical Raíces

1	Redoblante.	No.1	Le falta malla.	$ 125,000
1	Golpeador timba.	No. 1	BE	$ 5,000
3	Organeta	No. 1	Organeta Yamaha PSR .E353 con AC + base (caja morada)	$ 680,000
	Organeta	No. 2	Organeta Yamaha PSR . E313r. + base (caja azul)	$ 1,200,000
	Organeta	No. 3	Organeta CASIO 25-50, con estuche semiduro.	$ 441,428
6	Adaptador de organeta	No. 1	Con caja en BE	$ 52,000
	Adaptador de organeta	No. 2	PA en la bolsa	$ 35,000
	Adaptador de organeta	No. 3	Casio, BE	$ 42,017
	Adaptador de organeta	No. 4	PA en la bolsa	$ 40,000
	Adaptador de organeta	No.5	BE, cargador genérico Yamaha	$ 50,000
	Adaptador de organeta	No.6	PA en bolsa, cargador portatil universal	$ 60,000
12	Huevo de percusión.	No. 1	Negro- BE, Meinl	$ 26,000
	Huevo de percusión.	No. 2	Negro-BE, Meinl	
	Huevo de percusión.	No. 3	Negro-RE (con cinta), Meinl	
	Huevo de percusión.	No. 4	Negro-BE, Meinl	
	Huevo de percusión.	No. 5	Azúl -RO con cinta, Meinl	$ 25,378
	Huevo de percusión.	No. 6	Azúl - BE, Meinl	
	Huevo de percusión.	No. 7	Azúl - BE, Meinl	
	Huevo de percusión.	No. 8	Azúl - BE, Meinl	
	Huevo de percusión.	No. 9	Rojo - BE, MC-Art	$ 8,235
	Huevo de percusión.	No.10	Rojo - BE, MC-Art	
	Huevo de percusión.	No. 11	Rojo - BE, MC-Art	

Escuela de Formación Musical Raíces

	Huevo de percusión.	No. 12	Rojo - BE, MC-Art	
2	Congas	No. 1A-1B	PR madera.	$ 350,000
	Congas	No. 2A-2B	color vinotinto.	
2	Alegre.	No. 1	BE	$ 180,000
	Alegre.	No. 2	BE	
2	Llamador.	No.1	Reparado con Fernando Guevara en B.E	$ 180,000
	Llamador.	No.2	BE	
3	Tambora.	No. 1	Ataque de polilla, leve.	$ 144,000
	Tambora.	No.2	Ataque de polilla, leve.	$ 144,000
	Tambora.	No. 3.	Ataque de polilla, leve.	$ 144,000
3	Pandero mediano.	No.1	BE	$ 21,000
	Pandero mediano.	No. 2	BE	
	Pandero mediano.	No. 3	BE	
1	Bombo Lakota	No. 1	BE, desafinado un poco, cuerdas sueltas.	$ 65,000
1	Pandero Grande	No. 1	BE	$ 30,000
4	Guacharaca.	No. 1	café mediana.	$ 12,000
	Guacharaca.	No.2	café pequeña.	$ 12,000
	Guacharaca.	No. 3	madera, es redonda y está tallada	$ 12,000
	Guacharaca.	No. 4	abierta un poco, reparada con cinta	$ 5,000
3	Guasá.	No. 1	guadua.	$ 2,500
	Guasá.	No. 2.	madera	$ 12,000
	Guasá.	No. 3	madera	$ 12,000
1	Guache.	No. 1.	BE	$ 5,000
2	Chachas	No. 1	PA, RO. En la bolsa	$ 25,000
	Chachas	No. 2.		$ 25,000
4	Palo de agua.	No. 1.	GR-pequeño	$ 150,000
	Palo de agua.	No. 2	BE-mediano, con cinta en un lado	

Escuela de Formación Musical Raíces

	Palo de agua.	No. 3	BE-grande	
	Palo de agua.	No. 4	BE-mediano	
1	Güiro/Puro	No. 1.	BE	$ 15,000
4	Trinche.	No. 1	BE	$ 10,000
	Trinche.	No. 2	BE	
	Trinche.	No. 3	BE	
	Trinche.	No. 4	BE, mango de goma	
8 pares.	Claves pequeñas.	No.1A-1B	BE	$ 45,000
	Claves pequeñas.	No. 2A-2B	BE	
	Claves pequeñas.	No. 3A-3B	BE, falta 3B	
	Claves pequeñas.	No.4A-4B	BE	
	Claves pequeñas.	No. 5A-5B	BE, falta 5B	
	Claves pequeñas.	No.6A-6B	BE	
	Claves pequeñas.	No. 7A-7B	BE	
	Claves pequeñas.	No.8A-8B	BE	
3 pares.	Claves medianas.	No. 1A-1B	BE	$ 24,000
	Claves medianas.	No. 2A-2B	un poco partidas.	
	Claves medianas.	No. 3A-3B	astilladas pero con cinta.	
1	Claves grandes.	No. 1	Mainl.	$ 32,000
1	Maraca metálica.	No. 1	PA, le faltan 2 argollas de 12 en bolsa	$ 2,500
2	Maracón.	No. 1	grande, café GR arriba.	$ 12,000
		No. 2	mediano, de colores. Préstamo yacona.	
5 pares + 1.	Maracas	No. 1A-1B	BE, grandes.	$ 32,000
	Maracas	No. 2A-2B	BE	
	Maracas	No. 3A-3B	Está en bolsa 3A, la 3B estaba y ahora no	
	Maracas	No. 4A-4B	4A un poco hundida//4B muy hundida	
	Maracas	No. 5A-5B	PA/PA, despegada. Están en bolsa.	
	Maracas	No. 6A	BE	

Escuela de Formación Musical Raíces

	Maracas	No. 7A-7B	PA, rota/descocida (grandes). Están en la bolsa.	
1	Capacho.	No. 1	BE	$ 17,000
1 par + 1.	Baquetas de tambora.	No. 1A	BE	
	Baquetas de tambora.	No. 2A-2B	BE	
42	Baquetas madera.	No. 1	RO en diagonal cerca a la punta	$ 301,000
	Baquetas madera.	No .2	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 3	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 4	BE	
	Baquetas madera.	No. 5	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 6	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 7	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 8	BE	
	Baquetas madera.	No. 9	BE	
	Baquetas madera.	No. 10	BE con RO: la punta rota a la mitad	
	Baquetas madera.	No. 11	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 12	RO cerca a la punta y ahí con cinta	
	Baquetas madera.	No. 13	RO en diagonal cerca a la punta	
	Baquetas madera.	No. 14	BE	
	Baquetas madera.	No. 15	BE	
	Baquetas madera.	No. 16	BE	
	Baquetas madera.	No. 17	BE	
	Baquetas madera.	No. 18	BE	
	Baquetas madera.	No. 19	BE, RO cerca a la punta y ahí con cinta	
	Baquetas madera.	No. 20	BE	
	Baquetas madera.	No. 21	BE	
	Baquetas madera.	No. 22	BE	
	Baquetas madera.	No. 23	BE, astillas y con cinta ahí	
	Baquetas madera.	No. 24	BE	
	Baquetas madera.	No. 25	RO: en diagonal, remendada con cinta.	

	Baquetas madera.	No. 26	BE, astillada y ahí con cinta	
	Baquetas madera.	No. 27	BE	
	Baquetas madera.	No. 28	BE	
	Baquetas madera.	No. 29	BE	
	Baquetas madera.	No. 30.	BE, un poco astillada	
	Baquetas madera.	31 a 42 sin rotular	astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
	Baquetas madera.		astilladas, rotas, encintadas.	
CUERDAS.				
4	Cuatro.	No. 1	BE, PEs adelante y atrás/ H-cruz.	$ 120,000
	Cuatro.	No.2	PE,/H Cruz.	$ 120,000
	Cuatro.	No.3	PEs, H Cruz.	$ 120,000
	Cuatro.	No. 4	BE, PEs	$ 120,000
4	Estuche cuatro.	No. 1	BE	**$ 65,000**
	Estuche cuatro.	No. 2 .	BE	**$ 65,000**
	Estuche cuatro.	No. 3.	BE	**$ 65,000**
	Estuche cuatro.	No.4	BE. Es el de una guitarra.	**$ 65,000**

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

1	Requinto Tiple.	No. 1	RO (en frente/reparado), GO abajo, faltan dos cuerdas (requintillas de la segunda), JVC.	$ 140,000
1	Estuche requinto.	No. 1.	BE	
2	Bandola	No.1	PE poco abajo, atrás y adelante, BE / H Cruz.	$ 190,000
	Estuche Bandola	No.1	Estuche BE	
	Bandola	No. 2	PE poco atrás BE / H Cruz.	$ 220,000
	Estuche Bandola	No. 2	Estuche BE y un	
2	Bajo.	No. 1	rojo, BE, PE (compromiso de arreglo firmado)	$ 490,000
	Bajo.	No. 2	negro, BE.	$ 490,000
2	Línea.	No. 1	Kirlin-Procable BE, roja.	$ 35,000
	Línea.	No. 2	Kirlin-Procable, BE, azúl.	$ 20,000
2	Estuche bajo.	No.1	BE, semiduro	**$ 80,000**
	Estuche bajo.	No. 2.	BE, semiduro	**$ 80,000**
2	Llaves de bajo	sin rótulo	BE	$ -
2	Amplificador.	No. 1	Signature GB--15, 15 wats.	**$ 250,000**
	Amplificador.	No. 2	H-Marvin GL 15 N	**$ 250,000**
2	Base para organeta	No. 1	BE, con correas	$ 62,000
	Base para organeta	No. 2	BE, un poco oxidada.	$ 62,000
3	Tiple.	No. 1	H-Cruz/ PE leves en frente borde. Tiene puntos para correa.	$ 200,000
	Tiple.	No. 2	H-Cruz/ PEs leves atrás.	$ 200,000
	Tiple.	No. 3	R- Cruz, PA, PEs leves, GO en frente y abierto debajo faltan **dos cuerdas, las de la segunda.**	$ 190,000
3	Estuche tiple.	No. 1	semiduro, BE.	
	Estuche tiple.	No. 2	semiduro, BE, cremallera por arreglar.	**$ 62,000**
	Estuche tiple.	No. 3.	BE, una de las correas está anudad porque se descoció	**$ 62,000**
26	Guitarra	No. 1	Casa Nacional Musical/ PEs pocas, GRs debajo	$ 220,000

Escuela de Formación Musical Raíces

	Guitarra	No. 2	JVC/ PEs (muchas), RO (debajo-remiendo cinta)	$ 220,000
	Guitarra	No. 3	PE, GR	$ 220,000
	Guitarra	No. 4	GR en frente, PEs.	$ 220,000
	Guitarra	No. 5	H-Cruz/ PE, GR (debajo). Cuerdas oxidadas.	$ 180,000
	Guitarra	No. 6	La octava nota/ PE, le falta cuerda MI metálica	$ 180,000
	Guitarra	No. 7	JVC/ PEs, BE luego de GR reparada al frente,	$ 180,000
	Guitarra	No. 8	JVC/ PEs abajo, atrás y adelante, grieta debajo + aumento de grieta, y un poco de grieta en frente.	$ 180,000
	Guitarra	No. 9	2 GR sin abrir en el frente ,PEs un poquitico, las cuerdas estan muy altas por lo que es dura para los estudiantes	$ 180,000
	Guitarra	No. 10	JVC/ PEs adelante y a atrás, GR frente y cinta ahí.	$ 180,000
	Guitarra	No. 11	PEs adelante y a atrás, GRs debajo, lados. Sticker frente despegado. Cuerdas metálicas oxidadas.	$ 180,000
	Guitarra	No. 12	La octava nota, PEs, GRs enfrente y abajo y casi RO debajo	$ 180,000
	Guitarra	No. 13	Fábrica Bucaramanga, PE (atrás). Cuerdas oxidadas.	$ 180,000
	Guitarra	No. 14	muchas PEs, pegada en la parte de abajo con GRs, GO abajo.Cuerdas metálicas oxidadas.	$ 180,000
	Guitarra	No. 15	PE leve, BE. JVC/ PE	$ 220,000
	Guitarra	No. 16	PEs,GR grande abajo y un poco de cinta para evitar se abra. La gran española, GR	$ 180,000
	Guitarra	No. 17	La Colonial-BE-N, una leve grieta abajo y PE al lado	$ 443,282
	Guitarra	No. 18	La Colonial-BE-N. Cuerdas metálicas oxidadas.	
	Guitarra	No. 19	La Colonial-BE-N	
	Guitarra	No. 20	La Colonial-BE-N	

Escuela de Formación Musical Raíces

	Guitarra	No. 21	JVC, Reparada grieta de frente. PEs atrás. Abierta debajo,	$ 180,000
	Guitarra	No. 22	Está trasteando, GR reparada, alguna PEs abajo y atrás rasguño. Cueras metálicas oxidadadas	**$ 50,000**
	Guitarra	No. 23	Rota en varias partes	$ 10,000
	Guitarra	No. 24	GOs y GRs a los lados. Mastil o diapasón partido en dos. Sin cuerdas.	$ 10,000
	Guitarra	No. 25	Varias grietas en el frente	$ 10,000
	Guitarra	No. 26	GRs	$ 220,000
28	Estuche de guitarra.	No. 1	Un poco RO	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 2	Muy RO y cremallera dañada	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 3	Un poco RO. Correa descocida.	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 4	Cremallera rota	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 5	Semiduro, la correa está suelta	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 6	Un poco RO en la correa, cremallera un poco descosida y lado	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 7	BE, solo un muy poquito roto en una parte	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 8	Le falta correa y cremallera medio dañada	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 9	PL, Un poco RO cerca a cierre de cremallera, correa amarrada	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 10	Un poco RO	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 11	Un poco RO adentro, cremallera un poco descosida	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 12	Un poco descosido	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 13	Cremallera dañada	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 14	BE, PL	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 15	En casi total buen estado	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 16	Un poco RO por dentro y algunas aberturas en la parte de afuera.	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 17	BE, semiduro, PL.	$ 195,373
	Estuche de guitarra.	No. 18	BE, semiduro, se está descosiendo la cremallera.	

Escuela de Formación Musical Raíces

	Estuche de guitarra.	No. 19	BE, semiduro.	
	Estuche de guitarra.	No. 20	BE, semiduro.	
	Estuche de guitarra.	No. 21	RO, correa amarrada, cremallera en buen estado	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 22	BE. Correa por reforzar.	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 23	Cremallera dañada. Forro RO	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 24	Un poco descocido el forro y correa	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 25	Sin cremallera. Un poco RO	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 26	BE	$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 27		$ 15,000
	Estuche de guitarra.	No. 28		$ 15,000
	Charango.	No.1	GO suave atrás.	$ 640,000
	Charango.	No. 2	BE. Suaty con correa. Hace falta una de las dos primeras de MI	
	Charango.	No. 3	Reparado en BE	$ 270,000
	Charango.		Reparación de charango no. 2, pegado de tapa o caja.	$ 70,000
	Estuche charango.	No. 1	BE, semiduro.	$ 35,000
	Estuche charango.	No. 2	BE	$ 30,000
	Estuche charango.	No. 3	BE	$ 62,000
	Estuche charango.	No. 4	BE	$ 62,000
	Estuche charango.	No. 5	BE	$ 62,000
	Ukelele	No. 1	BE, JVC, reparación regular en la parte de atrás.	$ 70,000
	Estuche de Ukelele	No. 1	BE	$ 15,000
	Violín	No. 1	BE	$ 180,000
	Estuche de Violín	No. 1	BE pero con algunas aberturas	$ 30,000
	Posa pies.	No. 1	buen estado.	$ 16,000
	correa	sin rótulo	BE, gruesa, sin destapar.	$ 8,000

Escuela de Formación Musical Raíces

	correa	sin rótulo	BE, gruesa, sin destapar.	$ 8,000
	correa	sin rótulo	BE, delgada y cordón.	$ 8,000
	correa	sin rótulo	BE, delgada y cordón.	$ 8,000
	encordado tiple.	sin rótulo	Sonora 2 pq de 1/ 1 pq de 4 / 1 de 3	$ 32,000
	encordado bandola.	sin rótulo	La Bella 1 pq de 2/ 1 pq de 3 /1 pq de 4 / 1 pq de 5 / 1 pq de 6	$ 32,000
1	encordado requinto.	sin rótulo	SU	$ 32,000
1	encordado charango.	sin rótulo	La preferita. 1 de 1 SU /1 de 2 / muchas de la 3 / 3 de la 4 / 1 de la 5.	$ 65,000
1	encordado guitarra	sin rótulo	La Bella Se usó	$ 52,000
1	encordado guitarra	sin rótulo	D'Addarío 1, 2, 3, 4 SU, 5 y 6	$ 52,000
1	encordado guitarra	sin rótulo	Concertina 1 SU, 2, 3 , 4 SU, 5 SU, 6 SU	$ 52,000
1	encordado guitarra	sin rótulo	Savarez 1 SU, 2, 3, 4 SU, 5 SU, 6 SU.	$ 52,000
1	cuaerdas guitarra	sin rótulo	Pro arte. 2 sin nota, se usaron en 2022.	$ 10,000
13	cuerdas metálicas.	sin rótulo	por asignar nota.	$ 10,000
10	cuerdas nailon.	sin rótulo	por asignar nota.	$ 5,000
VIENTOS.				
16	Quena.	No. 1	BE-A	$ 50,000
	Quena.	No. 2	BE-A	$ 50,000
	Quena.	No. 3	BE-A	$ 50,000
	Quena.	No. 4	BE-A	$ 50,000
	Quena.	No. 5	BE-A	$ 50,000

Escuela de Formación Musical Raíces

	Quena.	No. 6	BE-A	$ 50,000
	Quena.	No. 7	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 8	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 9	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 10	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 11	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 12	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 13	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 14	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 15	BE-N	$ 50,000
	Quena.	No. 16	BE-N	$ 50,000
2	Basto.	No. 1A-1B	BE, algunos tubos reparados, RE1 tubo roto.	$ 140,000
	Basto.	No. 2A-2B	BE, con caucho.	
1	Zampoña	No. 1	BE	$ 120,000
2	Chuli.	No. 1A-1B	1-1, 6-2 / 3-1	$ 36,000
	Chuli.	No. 2A-2B	BE, con caucho.	
5	Flauta.	No. 1	BE	$ 150,000
	Flauta.	No. 2	BE	
	Flauta.	No. 3	BE	
	Flauta.	No. 4	BE	
	Flauta.	No. 5	BE	
5	Flautín.	No. 1	PA, Suaty, ARR-sin corcho.	$ 300,000
	Flautín.	No. 2	Suaty. BE	
	Flautín.	No. 3	Suaty. BE	
	Flautín.	No. 4	Suaty. BE	
	Flautín.	No. 5	Suaty, BE.	

Escuela de Formación Musical Raíces

	Siku.	**No. 1A-1B**	BE, con caucho.	
	Siku.	No. 2A-2B	BE	
	Siku.	No. 3A-3B	BE	
	Siku.	No. 4A-4B	BE, con caucho.	
	Siku.	No. 5A-5B	BE	
	Siku.	No. 6A-6B	BE	
	Siku.	No. 7A-7B	BE, RO en SI de 7B, con caucho.	
	Siku.	No. 8A-8B	BE, con caucho.	
	Siku.	No. 9A-9B	BE, RO en MI de el 9B, con caucho.	
	Siku.	No. 10A-10B	RE, GR y RO (mi de arka)	
	Siku.	No. 11A-11B	BE, GR en MI de el 11B	
	Siku.	No. 12A-12B	BE, RO (sol de arka)	
	Siku.	No. 13A-13B	BE, buen amarrado, con caucho. GR (re de arka)	
25	Siku.	No. 14A-14B	BE, con caucho. Hace falta el 14B	$ 2,000,000
	Siku.	No. 15A-15B	BE, con caucho.	
	Siku.	No. 16A-16B	BE	
	Siku.	No. 17A-17B	BE, con caucho.	
	Siku.	No. 18A-18B	GR y RO (Si de Arka)	
	Siku.	No. 19A-19-B	Requiere amarrar el 19A	
	Siku.	No 20A-20B	BE, buen amarrado, con caucho	
	Siku.	No. 21A-21B	BE, algunos tubos con grietas reparadas.	
	Siku.	No. 22A-22B	BE, buen amarrado	
	Siku.	No. 23A-23B	BE, buen amarrado	
	Siku.	No. 24A	BE	
	Siku.	No. 25 AB	BE	
3	Pinkullos en G	sin rótulo	BE	$ 180,000
OTROS				

Escuela de Formación Musical Raíces

2	Extensión	sin rótulo	amarilla de ocho metros, PA	$ 23,000
	Extensión	No. 1	negra, de 3 metros, señora Nancy buscará	$ 18,000
7	Tableros	No. 1	BE	$ 1,120,000
	Tableros	No. 2	BE	
	Tableros	No. 3	BE	
	Tableros	No. 4	BE	
	Tableros	No. 5	BE	
	Tableros	No. 6	BE	
	Tableros	No. 7	BE	
TOTAL				**$22,701,926**

Los instrumentos listados en este inventario deben ser utilizados exclusivamente para los fines especificados en el contrato y devueltos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por el uso.

Bogotá, 1 de julio de 2024

Cordialmente,

EL ARRENDADOR
Angela Paola Acevedo Serrato
C.C 1.018.469.310

Fundación Social
Sembrando Camino
NIT. 900412490-9

Bogotá, julio 2024

Señor:
Edison Moreno
GERENTE DE MÚSICA
Gerencia de Música
Instituto Distrital de las Artes IDARTES

Asunto: Primer Paquete de contratos de equipo de trabajo - Fundación Social Sembrando Camino – Contrato de interés público No.2178-2024, Proyecto Raíces Escuela de Formación Musical - Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el Contrato No.2178-2024, **Raíces Escuela de Formación Musical**, suscrito entre la Fundación Social Sembrando Camino y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-, y para los efectos pertinentes, presentamos el siguiente paquete de contratos de equipo de trabajo.

1.1 Artista Formador 1 - Diana Jaidivi Pérez Silva.
1.2 Artista Formador 2 - Lucas Mauricio Alexander Villota Moya.
1.3 Artista Formador 3 - Julián David Vanegas Castellanos.
1.4 Artista Formador 4 - Anderson David Serrano Gonzalez.
1.5 Artista Formador 5 - Santiago Felipe Villota Moya.
1.6 Artista Formador 6 - Miguel Ángel Espinosa Organista.
1.7 Artista Formador 7 - Luis Gabriel Peinado Ruiz.
1.8 Artista Formador 8 - Alveiro Fabian Melo.
1.9 Artista Formador 9 - Manuel Alfonso Acevedo Ortiz.
1.10 Artista Formador 10 - Luis Felipe Acosta Guerrero.
1.11 Artista Formador 11 - Zuly Rocío Gil Moreno.
1.12 Artista Formador 12 - Diana Marcela Garavito Hidalgo.
1.13 Artista Formador 13 - Nicole Dayanna Ortiz Velasco.
2.1 Asistente Administrativa - Sofia Daniella Peinado Ruiz.
2.2 Asistente de Bodega - Erika Tatiana Fernández Ahumada.
3.1 Director Lucas Mauricio Alexander Villota Moya.
4.1 Coordinador Semillas - Diana Jaidivi Pérez Silva.
4.2 Coordinador Académico - Santiago Felipe Villota Moya

Atentamente,

María Nancy Moya Hernández
Representante Legal
Fundación Social Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Diana Jaidivi Pérez Silva
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.026.297.825

VALOR DEL CONTRATO: $ 3,311,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 31,984
RETE FUENTE: 6% $ 198,660
PAGO TOTAL: $ 3,080,356

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Coro Infantil Semillas
 1.2. Canto Intermedio

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

 5.1. Formato Plan de clase

5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los

servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

	Diana Perez
EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** DIANA JAIDIVI PÉREZ SILVA ARTISTA FORMADOR C.C. 1.026.297.825

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Lucas Mauricio Alexander Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.023.887.708

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,708,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 45,484
RETE FUENTE: 6% $ 282,510
PAGO TOTAL: $ 4,380,506

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Cañas Andinas Inicial
 1.2. Fundamentación 3
 1.3. Cañas Andinas Intermedio

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El

CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** LUCAS MAURICIO ALEXANDER VILLOTA ARTISTA FORMADOR C.C. 1.023.887.708

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

Calle 62 Sur No. 86 B 75 Bogotá D.C. - Celular: +57 3203136363
www.sembrandocamino.org / contactoadministrativo@sembrandocamino.org

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.3

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Julián David Vanegas Castañeda
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.033.728.411

VALOR DEL CONTRATO: $ 8,019,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 77,468
RETE FUENTE: 6% $ 481,170
PAGO TOTAL: $ 7,460,862

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Instrumentación Percusión Inicial
 1.2. Fundamentación 5
 1.3. Taller de Ensamble – Grupo de Proyección Intiñan
 1.4. Instrumentación Charango intermedio

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no

existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.



Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** JULIAN DAVID VANEGAS CASTAÑEDA ARTISTA FORMADOR C.C. 1.033.728.411

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.4

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Anderson David Serrano Gonzalez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.033.737.789

VALOR DEL CONTRATO: $ 6,364,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 61,476
RETE FUENTE: 6% $ 381,840
PAGO TOTAL: $ 5,920,684

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Charango Inicial A
 1.2. Fundamentación 2B
 1.3. Taller de Ensamble 1B
 1.4. Charango Avanzado

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

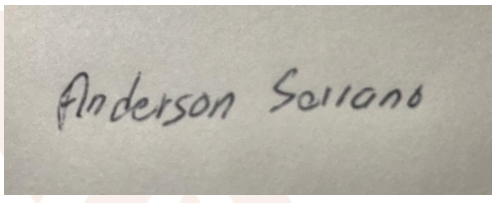
DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no

existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** ANDERSON DAVID SERRANO GONZALEZ ARTISTA FORMADOR C.C. 1.033.737.789

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.5

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Santiago Felipe Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.031.132.898

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,708,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 45,484
RETE FUENTE: 6% $ 282,510
PAGO TOTAL: $ 4,380,506

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Charango Inicial B
 1.2. Fundamentación 4
 1.3. Taller de Ensamble Purikuna

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El

CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA ARTISTA FORMADOR C.C. 1.031.132.898

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

Calle 62 Sur No. 86 B 75 Bogotá D.C. - Celular: +57 3203136363
www.sembrandocamino.org / contactoadministrativo@sembrandocamino.org

Fundación Social Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.6

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Miguel Angel Espinosa Organista
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.000.455.613

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,708,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 45,484
RETE FUENTE: 6% $ 282,510
PAGO TOTAL: $ 4,380,506

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece *arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de *la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.*

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: *El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.*

TERCERA- OBLIGACIONES: *El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El*

Powered by CamScanner

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Guitarra Inicial A
 1.2. Fundamentación 1A
 1.3. Taller de Ensamble 2A

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

Powered by CamScanner

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

6.1. Plan de Asignatura
6.2. 15 formatos planes de Clase
6.3. Formato de Evaluación
6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

Powered by CamScanner

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El

Powered by CamScanner

CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

	miguel
EL CONTRATANTE *LUCAS MAURICIO A. VILLOTA* *DIRECTOR DE PROYECTOS* *FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO* *NIT. 900.412.490-9*	**EL CONTRATISTA** MIGUEL ANGEL ESPINOSA ORGANISTA ARTISTA FORMADOR C.C. 1.000.455.613

Powered by CamScanner



Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

Escuela de Formación Musical Raíces

Calle 62 Sur No. 86 B 75 Bogotá D.C. - Celular: +57 3203136363
www.sembrandocamino.org / contactoadministrativo@sembrandocamino.org

Powered by CamScanner

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.7

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Luis Gabriel Peinado Ruiz
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 1.018.434.753

VALOR DEL CONTRATO: $ 6,364,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 61,476
RETE FUENTE: 6% $ 381,840
PAGO TOTAL: $ 5,920,684

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Guitarra Inicial C
 1.2. Fundamentación 2A
 1.3. Taller de Ensamble 1C
 1.4. Guitarra Avanzado

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no

existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** LUIS GABRIEL PEINADO RUIZ ARTISTA FORMADOR C.C 1.018.434.753

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.8

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Alveiro Fabian Melo
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 1.085.252.437

VALOR DEL CONTRATO: $ 6,364,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 61,476
RETE FUENTE: 6% $ 381,840
PAGO TOTAL: $ 5,920,684

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Guitarra Inicial C
 1.2. Fundamentación 1D
 1.3. Taller de Ensamble 2B
 1.4. Guitarra Intermedio

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no

existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

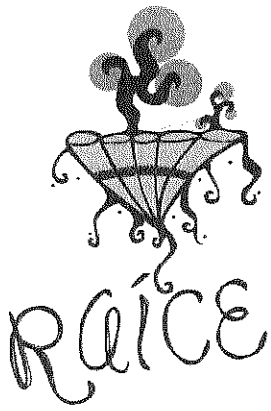
Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

	Fabián Melo.

Powered by CamScanner

Escuela de Formación Musical Raíces

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** ALVEIRO FABIAN MELO ARTISTA FORMADOR C.C 1.085.252.437



Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

Escuela de Formación Musical Raíces

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.9

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Manuel Alfonso Acevedo Ortiz
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.013.600.698

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,708,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 45,484
RETE FUENTE: 6% $ 282,510
PAGO TOTAL: $ 4,380,506

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Flautas Andinas Inicial
 1.2. Fundamentación 1C
 1.3. Taller de Ensamble 3

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El

CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** MANUEL ALFONSO ACEVEDO ORTIZ ARTISTA FORMADOR C.C. 1.013.600.698

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.10

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Luis Felipe Acosta Guerrero
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.022.437.302

VALOR DEL CONTRATO: $ 6,364,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 61,476
RETE FUENTE: 6% $ 381,840
PAGO TOTAL: $ 5,920,684

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Flautas Andinas Intermedio
 1.2. Fundamentación 1B
 1.3. Taller de Ensamble 1A
 1.4. Flautas Andinas Avanzado

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no

existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** LUIS FELIPE ACOSTA GUERRERO ARTISTA FORMADOR C.C. 1.022.437.302

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.11

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Zuly Rocío Gil Moreno
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.024.486.134

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,622,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 44,653
RETE FUENTE: 6% $ 277,350
PAGO TOTAL: $ 4,300,497

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Sensibilización Musical Semillas 3
 1.2. Taller de Exploración Semillas 1
 1.3. Percusión intermedio

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El

CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** ZULY ROCÍO GIL MORENO ARTISTA FORMADOR C.C. 1.024.486.134

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.12

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Diana Marcela Garavito Hidalgo
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.073.170.169

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,622,500
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 44,653
RETE FUENTE: 6% $ 277,350
PAGO TOTAL: $ 4,300,497

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Canto Inicial
 1.2. Sensibilización Musical Semillas 2
 1.3. Taller de Exploración Semillas 3

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

5.1. Formato Plan de clase
5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El

CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

	Diana Marcela Garavito Hidalgo
EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** DIANA MARCELA GARAVITO HIDALGO ARTISTA FORMADOR C.C. 1.073.170.169

Fundación Social
Sembrando Camino
El servicio, una forma de vida

RAÍCES

Escuela de Formación Musical Raíces

Calle 62 Sur No. 86 B 75 Bogotá D.C. - Celular: +57 3203136363
www.sembrandocamino.org / contactoadministrativo@sembrandocamino.org

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-1.13

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Nicole Dayanna Ortiz Velasco
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.000.134.557

VALOR DEL CONTRATO: $ 2,967,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 28,661
RETE FUENTE: 6% $ 178,020
PAGO TOTAL: $ 2,760,319

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Artista Formador
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Artista Formador de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. El Artista Formador estará a cargo de los siguientes grupos

 1.1. Sensibilización Musical Semillas 1
 1.2. Taller de Exploración Semillas 2

2. Cada uno de los grupos tiene una duración de 15 clases, las cuales deben darse por parte del Artista Formador en los días y horarios consensuados con los estudiantes o en su defecto en los horarios determinados por la Escuela, respetando el cronograma semestral de ejecución.

3. Cada clase, de cada uno de los grupos referenciados tienen una duración de 1 hora y media. Es responsabilidad del Artista Formador cumplir con esta intensidad horaria.

4. El Artista Formador debe estar disponible 10 minutos antes del inicio de cada clase. Asumiendo con puntualidad y diligencia sus labores.

5. El Artista Formador debe diligenciar, redactar y archivar, de forma adecuada, tal y como el área administrativa determina y socializa al inicio del semestre, los soportes y evidencias correspondientes al desarrollo de cada una de las clases, estos son:

 5.1. Formato Plan de clase

5.2. Asistencia
5.3. Fotografía

6. El Artista Formador debe entregar al final de todas las clases y según el cronograma o fecha establecida por el Contratante 1 Informe Final el cual contemple los siguientes ítems:

 6.1. Plan de Asignatura
 6.2. 15 formatos planes de Clase
 6.3. Formato de Evaluación
 6.4. Estrategias de Mejoramiento y Conclusiones

7. Participación del Artista Formador en la actividad Premuestras, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
8. Participación del Artista Formador en la actividad Muestras Semestrales Escuela Raíces, a la cual deberá asistir y apoyar para su correcto desarrollo.
9. Para las asignaturas: Taller de Exploración Instrumental Semillas o Taller de Ensamble, el Artista Formador debe conformar 1 ensamble musical el cual debe presentarse en las actividades Premuestras y Muestras Semestrales Escuela Raíces.
10. El artista Formador deberá asistir a las reuniones de área que se establezcan, ya sea de forma virtual o presencial, según corresponda. Se establecen, además, 3 reuniones de seguimiento cada 5 clases, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la sede de la FUNSSC.
11. Demás actividades relacionadas con la labor de Artista Formador para la ejecución del proyecto Raíces – Escuela de Formación Musical semestre 2-2024.

DÉCIMA - NÚMERO MÁXIMO DE AUSENCIAS Y REEMPLAZOS: El Artista Formador se compromete a cumplir con su asistencia a las clases y actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios. Se establece un número máximo de tres (3) ausencias permitidas y con justificación válida durante la duración del contrato. En caso de presentarse la ausencia, el Artista Formador está en la obligación de asegurar un reemplazo quien asuma sus labores, y exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en términos de pagos por el respectivo servicio. Estos reemplazos deben ser gestionados por el CONTRATISTA y contratados para impartir las clases en caso de ausencia del Artista Formador, debiendo cumplir con los requisitos y estándares de calidad establecidos por el CONTRATANTE, incluyendo factores tales como puntualidad, comportamiento, respeto y todas las normas establecidas tanto académicas como convivenciales. Cualquier contratación de reemplazos deberá ser previamente aprobada por el CONTRATANTE y se ajustará a las normas y procedimientos establecidos por la Fundación Social Sembrando Camino. En caso de exceder el número máximo de ausencias o reemplazos permitidos sin una justificación válida o sin la aprobación correspondiente, el CONTRATANTE se reserva el derecho de tomar las medidas adecuadas, incluyendo la aplicación de penalidades o la terminación anticipada del contrato, con base a incumplimiento. Esta cláusula no exime al Artista Formador de sus responsabilidades principales y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Incumplimientos: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada. En este caso, el CONTRATISTA renunciará a cualquier compensación por los servicios no prestados y deberá indemnizar al CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por un valor del 10% del total del presente contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la gravedad y naturaleza del incumplimiento, así como las medidas a tomar en consecuencia. El CONTRATISTA será responsable de todos los costos y gastos asociados a su incumplimiento, así como de cualquier daño o perjuicio causado al CONTRATANTE o a terceros como resultado de dicho incumplimiento. Esta cláusula no excluye el derecho del CONTRATANTE de ejercer otras acciones legales o medidas que considere necesarias para reparar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA.

Penalidades y Multas: Para el presente contrato de prestación de servicios, se aplicarán las siguientes penalidades las cuales acarrean como primera consecuencia una multa determinada. En caso de presentarse reiteración, será considerada como incumplimiento, lo que puede acarrear la terminación del contrato y lo demás dispuesto en la presente cláusula.

- **Puntualidad en la hora de llegada a las clases:** Dada la naturaleza del servicio, es indispensable la puntualidad del artista formador a sus clases programadas, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la atención adecuada de la población beneficiaria. De tal forma, el artista formador deberá registrar en el formato establecido por la Fundación, su hora de llegada, donde se constate su presencia mínimo 10 minutos antes del horario de la clase. En caso de tres (3) fallas a la puntualidad, se aplicará una multa correspondiente al 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

- **Entrega oportuna de los productos solicitados:** Es importante que el artista formador haga entrega de los productos solicitados en las fechas y horarios comunicados por parte de la administración, esto de forma oportuna y en condiciones de calidad. La no entrega de dichos productos bajo este criterio de oportunidad será multada con 1.5% del total del contrato, la cual será descontada del pago final.

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO CUARTA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan

incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO QUINTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** NICOLE DAYANNA ORTIZ VELASCO ARTISTA FORMADOR C.C. 1.000.134.557

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-2.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Sofia Daniella Peinado Ruiz
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.032.507.616

VALOR DEL CONTRATO: $ 5,000,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 48,300
RETE FUENTE: 6% $ 300,000
PAGO TOTAL: $ 4,651,700

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Asistente Administrativo
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Asistente Administrativa de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del

contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Apoyo en las labores administrativas del Proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.

2. Apoyo en el proceso de sistematización y administración de base de datos.

3. Apoyo en el proceso de ejecución del plan de pagos del proyecto.

4. Apoyo en la elaboración y diligenciamiento del proceso de formulación contractual con docentes y demás miembros del equipo de trabajo que intervienen en la ejecución del proyecto.

5. Apoyo en la verificación y control del presupuesto general del proyecto.

6. Apoyo en la ejecución del plan de pagos a proveedores, artistas, equipo de trabajo, etc.

7. Apoyo en el diligenciamiento, sistematización, compilación y archivo de los formatos y demás documentos que sirven como soporte de gastos del proyecto.

8. Apoyo en la compilación y archivo de los documentos requeridos como soportes de gestión para la ejecución del proyecto.

9. Apoyo en cualquier otra función pertinente al área administrativa y financiera del Proyecto.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** SOFIA DANIELLA PEINADO RUIZ ASISTENTE ADMINISTRATIVO C.C. 1.032.507.616

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-2.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Erika Tatiana Fernandez Ahumada
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.031.177.589

VALOR DEL CONTRATO: $ 4,000,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 38,640
RETE FUENTE: 6% $ 240,000
PAGO TOTAL: $ 3,721,360

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Auxiliar operativo
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Auxiliar Operativa de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del

contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Apoyo en las labores operativas del Proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.
2. Apoyo en el proceso de sistematización y administración del inventario de instrumentos, dotación y elementos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
3. Apoyo en el manejo de inventario de instrumentos, bodegaje y almacenamiento de elementos e instrumentos musicales
4. Apoyo en el préstamo interno y externo del inventario de instrumentos musicales de la Escuela.
5. Apoyo en el transporte, ubicación y salvaguarda de los instrumentos musicales durante eventos relacionados al funcionamiento de la escuela.

6. Apoyo en el diligenciamiento, sistematización, compilación y archivo de los documentos requeridos como soportes de gestión para la ejecución del proyecto.

7. Apoyo en cualquier otra función pertinente al área operativa del Proyecto.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del

CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

	Tatiana Fernández.
EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** ERIKA TATIANA FERNANDEZ AHUMADA AUXILIAR OPERATIVO C.C. 1.031.177.589

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-3.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Lucas Mauricio Alexander Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 1.023.887.708

VALOR DEL CONTRATO: $ 9,026,378
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 87,195
RETE FUENTE: 6% $ 541,583
PAGO TOTAL: $ 8,397,601

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Director
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Director de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El

CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, en su calidad de Director, deberá realizar las siguientes actividades:

1. **Comunicación Interinstitucional**: Establecer y mantener canales de comunicación efectivos con instituciones asociadas, entidades gubernamentales y otras organizaciones relevantes para el proyecto.

2. **Recepción y Análisis de Informes**: Recibir, sistematizar y analizar los informes presentados por los Talleristas, asegurando que se cumplan con los estándares de calidad y objetivos del programa educativo de la escuela.

3. **Ajustes y Correcciones del Programa**: Implementar los ajustes y correcciones pertinentes al programa educativo de la escuela, basados en los análisis de los informes y las necesidades identificadas.

4. **Liderazgo del Equipo de Trabajo**: Asignar funciones y responsabilidades al equipo de trabajo, gestionando el desarrollo del proyecto y asegurando la correcta ejecución de las actividades planificadas.

5. **Supervisión de Actividades del Programa**: Supervisar las actividades del programa, asegurando que se desarrollen según lo planificado y se alcancen los objetivos establecidos.

6. **Gestión y Control Presupuestal**: Administrar y controlar el presupuesto del proyecto, elaborando informes periódicos sobre el estado financiero y asegurando la correcta utilización de los recursos.

7. **Dirección Administrativa y Financiera**: Dirigir la propuesta presentada, incluyendo la administración y las finanzas, asegurando la implementación de estrategias efectivas para el correcto funcionamiento de la Escuela.

8. **Implementación de Estrategias**: Desarrollar e implementar estrategias que promuevan el correcto funcionamiento y desarrollo de la Escuela, fomentando un ambiente educativo adecuado y promoviendo la misión y visión del proyecto.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** LUCAS MAURICIO ALEXANDER VILLOTA DIRECTOR C.C. 1.023.887.708

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-4.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Diana Jaidivi Pérez Silva
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.026.297.825

VALOR DEL CONTRATO: $ 6,000,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 57,960
RETE FUENTE: 6% $ 360,000
PAGO TOTAL: $ 5,582,040

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Coordinadora de Semillas
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinadora del Área de Semillas de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del

contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar y planificar el currículo y las actividades educativas para el área de Semillas, asegurándose de que se adapten a las necesidades de aprendizaje de los niños entre 4 y 8 años.
2. Asegurar que los contenidos y métodos pedagógicos estén alineados con el enfoque musical y educativo de la Escuela Raíces, especialmente en lo que respecta a las músicas andinas colombianas y latinoamericanas.
3. Supervisar y apoyar al equipo de artistas formadores que impartirán las clases en el área de Semillas.
4. Organizar reuniones periódicas con el equipo docente para discutir avances, desafíos y estrategias pedagógicas.
5. Implementar sistemas de evaluación para monitorear el progreso de los estudiantes en su desarrollo musical y personal.

6. Analizar los datos de evaluación para mejorar el programa y adaptar las estrategias de enseñanza según sea necesario.
7. Preparar informes periódicos sobre el rendimiento y avance de los estudiantes y el programa.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del

CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

	Diana Perez
EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** DIANA JAIDIVI PEREZ SILVA COORDINADORA DE SEMILLAS C.C. 1.026.297.825

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proyecto: Raíces - Escuela de Formación Musical

Numero de Contrato: ER20242-4.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE: NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN: Bogotá

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Santiago Felipe Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.031.132.898

VALOR DEL CONTRATO: $ 12,000,000
RETE ICA: (9.66 x 1000) $ 115,920
RETE FUENTE: 6% $ 720,000
PAGO TOTAL:$ 11,164,080

OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Coordinador académico
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2024

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinador Académico de la ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL – RAÍCES, en el marco del contrato de interés público 2178-2024 con el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024 del instituto distrital de las artes - idartes. Sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del

contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar y planificar el currículo y las actividades educativas para el área de Fundamentación, Instrumentación y Taller de Ensamble asegurándose de que se adapten a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
2. Asegurar que los contenidos y métodos pedagógicos estén alineados con el enfoque musical y educativo de la Escuela Raíces, especialmente en lo que respecta a las músicas andinas colombianas y latinoamericanas.
3. Supervisar y apoyar al equipo de artistas formadores que impartirán las clases en el área de Semillas.
4. Organizar reuniones periódicas con el equipo docente para discutir avances, desafíos y estrategias pedagógicas.
5. Implementar sistemas de evaluación para monitorear el progreso de los estudiantes en su desarrollo musical y personal.

6. Analizar los datos de evaluación para mejorar el programa y adaptar las estrategias de enseñanza según sea necesario.
7. Preparar informes periódicos sobre el rendimiento y avance de los estudiantes y el programa.

DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias o conflictos en relación con el presente contrato, las partes se comprometen a intentar resolverlos de manera amigable y negociada. Para ello, acuerdan someterse a un proceso de mediación, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos que consideren conveniente. Si las partes no logran resolver el conflicto de esta manera, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA – PAGOS Y FORMAS DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago acordado al CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El CONTRATANTE realizará el pago en un total de cinco desembolsos, en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA proporcione en su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente. En el caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones y entregado los informes y productos requeridos de manera satisfactoria, y no existan penalidades o multas pendientes, el CONTRATANTE realizará el pago correspondiente. El CONTRATANTE se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en caso de que existan incumplimientos por parte del CONTRATISTA, penalidades o multas pendientes, hasta que las obligaciones sean cumplidas satisfactoriamente. Ambas partes acuerdan que los pagos realizados en virtud de este contrato no generarán relación laboral, prestaciones sociales ni beneficios adicionales más allá del valor acordado en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:
El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, deberá estar al día con los pagos correspondientes a salud y pensión. El CONTRATANTE podrá solicitar, en cualquier momento, los certificados que acrediten dicha afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, información técnica, financiera, comercial, y cualquier otra información que el CONTRATANTE haya designado como confidencial o que por su naturaleza deba entenderse como tal. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de la terminación del contrato. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el previo consentimiento escrito del

CONTRATANTE y a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a acciones legales por parte del CONTRATANTE para la protección de su información y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Las partes, en señal de conformidad, suscriben el presente contrato en dos ejemplares, a los 1 días del mes de julio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE LUCAS MAURICIO A. VILLOTA DIRECTOR DE PROYECTOS FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO NIT. 900.412.490-9	**EL CONTRATISTA** SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA COORDINADOR ACADÉMICO C.C. 1.031.132.898